



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

026/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA
(VIA REGULAR) LOTE CHURUBAMBA. DISTRITO MUNICIPAL
Nº 11 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

08 AGO 2023

VISTOS;

A instancia de los Sres. MIGUEL AVERANGA ARRATIA con C.I. N° 2063234 y FLORENCIA MAMANI ALCON con C.I. N° 425583, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procesó la solicitud de Aprobación de Planimetría (Vía Regular) Loteo "CHURUBAMBA" ubicada en el Distrito Municipal N° 11 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 176/95 de fecha 01 de febrero de 1995 sobre compra venta de un Lote de Terreno, suscrita por Laura Ramirez en favor de Miguel Averanga Arratia y Florencia Mamani Alcón debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0211756 con una superficie de 10000.00 m2.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1522186 - Trámite: 2151022, de fecha 25 de octubre de 2022 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0211756, con una superficie restante de 6375.00 m2, teniendo como titulares vigentes a los señores Miguel Arratia Averanga y Florencia Mamani Alcón.

Que, por trámite de Deslindes presenta debidamente Notariado de todos los colindantes, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Planimetría objeto de aprobación con propiedades colindantes.

Que, por Documento Privado de Compromiso Formal de No Venta de Lotes de Terreno No. 210/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por Notario de Fe Pública N° 9, los titulares del predio objeto de trámite, se comprometen a no realizar venta alguna de lote de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría.

Que, por comprobante de Pago N° 0755661 de fecha 21/10/2021 se evidencia el pago correspondiente a la suma de Bs.- 1.340,75.- (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 75/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "... Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ... 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, bajo estos antecedentes legales y constitucionales, se tiene que a instancia de la Urbanización "CHURUBAMBA" del Distrito Municipal N° 11, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Aprobación de Planimetría Vía Regular Loteo "CHURUBAMBA", cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que, mediante CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/ NOT.026/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021; emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual refiere: "...Tengo a bien solicitar a su Autoridad disponga la remisión de la presente carpeta a la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales a objeto de que (...) verifique e informe, conforme con sus atribuciones y funciones, si en predios del Loteo Churubamba del Distrito Municipal N° 11 de nuestro municipio. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto presenta procesos judiciales en las diferentes áreas u otros que puedan causar vicios en los actos jurídicos dentro del trámite de Cesión de Áreas a favor del municipio de El Alto..."

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UJAC/MEMA/INF-44/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por los Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal; en el cual refiere en la parte principal; "Al respecto informamos que el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales realizó una revisión exhaustiva de los procesos a su cargo.....de lo cual se pudo verificar que: EL LOTEO "CHURUBAMBA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11, NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL..."

Que, a través de Informe CITE: DGAL/UJAP/FBA/INF-035/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021; emitido por los Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual en la parte principal señala: "...Corresponde informar que de la revisión de los procesos penales que se encuentran a cargo de los suscritos Asesores del Área Penal, se pone en conocimiento que no cursa proceso penal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre el Loteo CHURUBAMBA, del DISTRITO MUNICIPAL N° 11 de la ciudad de El Alto..."

Que, a través de Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/INF.018/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021; emitido por el Abg. Adolfo Solano Kary Yanique de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual refiere: "...De la revisión exhaustiva de todos los ANTECEDENTES CONCERNIENTES AL TRÁMITE DE CESIÓN DE ÁREAS y actuando en el marco de nuestra competencia se pudo verificar que los Sres. Miguel Averanga Arratia y Florencia Mamani Alcón, adjuntaron documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, según informe CITE: DATC/UJAT/AL/CJI/1569/2021..., ...Por lo tanto el suscrito Asesor Legal, sugiere a su digna autoridad, proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para su correspondiente protocolización y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales..."

Que, a través de Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.17/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022; emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual refiere: "...La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal procedió a regularizar las áreas públicas de LOTEO "CHURUBAMBA"..., obteniendo al presente los siguientes documentos registrales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

-Folio Real MATRICULA Nro. 2 01 4 01 0272473 vigente de fecha 08/09/2022 de una superficie de 3625.00 Metros. 2. Ubicado en Ex hacienda Ocomisto con titularidad sobre el dominio, Asiento Nro. 1 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

-Escritura Pública Nro. 525/2022, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito ante Notaría de Gobierno Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi. Referente a Testimonio de protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Miguel Averanga Arratia, Florencia Mamani Alcón CEDENTES..."

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS.

Que, cursa Informe CITE: DAT/AC/AER/896/2021 de fecha 27 de julio de 2021 emitido por el Ing. Alfredo R. Escobar Riveros; Técnico - Área de Cartografía que refiere: "Que realizada la inspección IN SITU del polígono de propiedad de los señores Miguel Averanga Arratia y Florencia Mamani Alcóndonde se verifico la posesión del predio y los mojones de los vértices y de acuerdo al informe con CITE-DATC/UJAT/MAPT/0649/2021, donde se revisó y valoro la documentación Técnica..."

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/DVH/S38/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado de la Unidad de Vialidad de la DATC; en lo principal refiere:

"La Unidad de Vialidad revisa el Georeferenciado presentado por los interesados, el cual fue definido y aprobado según informe CITE: DAT/AC/AER/896/2021, donde según coordenadas determinan una superficie total de 10000.00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con el Plano Topográfico, también la Propiedad se ubica en el Distrito Municipal 11

En función al aspecto mencionado se procedió a elaborar la siguiente:

- Se realiza los trazos viales de las arterias colindantes al sector, dando la continuidad a las estructuras viales del sector.
- En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial con informe CITE: DAT/UV/NCA/495/2021.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE SAPAQUI	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE JOKOPAMPA	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE QUIME	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA CARABUCO				
AVENIDA MURILLO				



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cabe aclarar que el porcentaje para vías y área de equipamiento según norma es del 30%, sin embargo, de acuerdo a la estructura vial del sector las vías exceden más del 30%, por lo que la sesión será solo a las vías".

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/060/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 emitido por el Arq. José Armando Quispe, Limachi Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la DATC por el cual en lo principal refiere que: "...A la presente cursan antecedentes e informes que han sido considerados y valorados en el procesamiento de la presente carpeta administrativa, de acuerdo a los requisitos establecidos... Bajo Matrícula N° 2.01.4.01.0211756 del sistema de Folio Real, se tiene como titular a Sr. Averanga Arratia Miguel y la Sra. Mamani Alcón Florencia de un lote de terreno con una superficie de 10000.00 m², ubicado en EX HACIENDA OCOMISTO, datos que guardan relación con el Folio Real, información rápida y el Testimonio 176/95 (Escritura de Compraventa de lote de Terreno). En consecuencia, se tiene una superficie total de 10000.00 m², acreditados; datos que son semejantes con la superficie que reza en el Proyecto de Planimetría y Levantamiento Topográfico Georeferenciado. Por todo ello se trasladó la presente carpeta a su autoridad para que por el Área de Cartografía se proceda a la verificación de Georeferenciado y previo recaudo de rigor se disponga su inserción en el mapa Cartográfico del G.A.M.E.A....".

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/364/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la DATC en el cual concluye que:

La superficie acreditada por el impetrante de acuerdo a sus documentos de derecho propietario según informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0649/2021 es de 10000.00 m², la superficie total del proyecto final de planimetría según informe CITE: DAT/AC/AER/896/2021 es de 10000.00 m² datos que guardan relación con el proyecto y derecho propietario.

Asimismo, indica que la cesión de áreas corresponde a: 3625.00 m² para Vías Públicas es equivalente a un porcentaje del 36.25 %, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Cabe mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo, queda enmarcado dentro de la Ley Municipal N° 328/16.

Cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482, emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal la aprobación de la Planimetría (Vía Regular) LOTE "CHURUBAMBA" del Distrito Municipal N° 11 de la ciudad de El Alto.

Que, el Informe DATC/UCMC-AC/SMA/215/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 emitida por el Tec. del Área de Cartografía Santiago Mamani A. refiere: "Se evidencia incorporación de polígono realizado en fecha 25/01/2017 Ing. Julio Adolfo Quispe y 26/02/2019 por el Técnico Miguel Galias Pastor por lo que el polígono, ha sido VERIFICADO en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a coordenadas CUTM de zona 19 S."

- "Estas coordenadas determinan una superficie de 10000.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Hacienda Ocomisto perteneciente al Distrito Municipal N°11.
- La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico Mapa Base cartográfico del GAMEA se tiene las siguientes colindancias: al ESTE con Eduardo Poma Gili, al OESTE con Andrés Justino Chaque Kari y Gregoria Jovita Mamani M., al NORTE con Lino Apaza Chambi y Faustina Condori de Apaza y al SUR con Andres Mamani Lopez.

Que, por NOTA: DATC/UAT/TRAM_45007 de fecha 30 de junio de 2023, en su parte principal señala: "...visado el presente trámite administrativo de aprobación de planimetría del LOTE "CHURUBAMBA" del Distrito Municipal N° 11. Y revisado las observaciones por parte de Control de Calidad de Secretaría Municipal nos Ratificamos en el Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/364/2022 y los datos que en ella lleva, al mismo tiempo adjuntamos Proyecto de Planimetría Actualizado..."

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Regular) LOTE "CHURUBAMBA", ubicado en el Distrito Municipal N° 11 de la ciudad de El Alto, de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/364/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, RATIFICADO por NOTA: DATC/UAT/TRAM_45007 de fecha 30 de Junio de 2023, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANO	Nº DE LOTE	SUPERFICIE	MANZANO	Nº DE LOTE	SUPERFICIE
A	1	300.00	B	1	312.50
	2	300.00		2	312.50
	3	300.00		3	300.00
	4	300.00		4	300.00
	5	300.00		5	300.00
	6	312.50		6	300.00
	7	312.50		7	300.00
	8	312.50			



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

	9	312.50		
	10	300.00		
	11	300.00		
	12	300.00		
	13	300.00		
	14	300.00		
TOTAL		4250.00 M2	TOTAL	2125.00 M2

Distribución de superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
Área residencial	6375.00 m2	63.75 %
Área de Vías públicas	3625.00 m2	36.25 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). -El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, registrada en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.014.01.0272473, Ubicado en el EX - HACIENDA OCOMISTO con una superficie de 3625.00 m2., registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con destino a Áreas Públicas del LOTE "CHURUBAMBA" del Distrito Municipal N° 11.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad de Mejor Derecho Propietario). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - De acuerdo al art. 25 parágrafo VIII de la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en virtud de que la Aprobación de la Planimetría Loteo "CHURUBAMBA" mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) es en la **VÍA REGULAR**, tendrá como última instancia la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que no corresponde su remisión al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial y Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

[Firma]
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

[Firma]
S. Daniela Baldovinos F.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - CAMEA

[Firma]

[Firma]
Ayo. Silvia Macías Clump
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
EL ALTO

[Firma]
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO